



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2022-MDP-CM

Paracas, 21 de Enero de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, de fecha 20 de enero de 2022, visto al Proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE PARACAS**, con los sustentos técnicos referidos en el Informe N° 131-2021-MDP/GAT, emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 017-2022-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF otorgo a los gobiernos locales potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derecho municipales y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el literal d) del Artículo 68° del precitado Texto Único Ordenado, establece que las Municipalidades podrán imponer entre las "Las Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central";

Que, mediante Informe N° 203-2021-MDP/GDEL/SGTSV, la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial remite el sustento técnico elaborado el estudio de efectividad del uso de los espacios habilitado, opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuesta, para que la Municipalidad Distrital de Paracas brinde el servicio óptimo de estacionamiento vehicular temporal;

Que, mediante Informe N° 1014-2021-SGPUCOP-GDU/MDP la Subgerencia de Catastro y Obras Privadas establece la viabilidad y factibilidad del uso como estacionamiento vehicular al predio ubicado entre las Av. Los Libertadores S/N y la Carretera Asfaltada Pisco – Puerto San Martín Paracas de la Asociación de Vivienda Gral. José de San Martín del Distrito de Paracas;

Que, asimismo, mediante Informe N° 131-2021-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe técnico y el proyecto de Ordenanza Municipal, para que sea presentada la propuesta al Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, mediante Informe N° 017-2022-MDP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el Proyecto de Ordenanza de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de Paracas para el año 2022, se ajusta a los dispositivos legales vigentes y debe ser elevado al Concejo Municipal a efectos de que procedan de acuerdo a las atribuciones establecidas en el artículo 9 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de Paracas apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Paracas;

De conformidad a las facultades establecidas en los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N°27972 y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA DE VOTOS** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE PARACAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°. - TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas considerada como vía pública por la municipalidad para la presentación del servicio de estacionamiento.

Dicho servicio está orientado a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener el orden vial.

ARTÍCULO 2°. - HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°. - SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad del Distrito de Paracas para el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal para el ejercicio 2022, durante el horario sujeto a cobro.

El deudor tributario en calidad de responsabilidad solidario, es el propietario del vehículo obligado que se estacione en las zonas habilitadas para el servicio de estacionamiento vehicular Temporal.

ARTÍCULO 4°. -NACIMIENTO DE LA OBLIGACION

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTICULO 5.- DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobado el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la suma de S/ 5.00 (Cinco Soles), por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezcan estacionado el vehículo liviano y S/. 10.00 (Diez Soles) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezcan estacionado el vehículo pesado en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular temporal y deberá ser cancelado antes que el usuario se retire de la zona.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículo en zona habilitada no sujeto a cobro de tasa por cada vez, es de cinco (05) minutos transcurridos los cuales se procederá el cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El tiempo de tolerancia, es de diez (10) minutos de estacionamiento para los vecinos residentes en el Distrito de Paracas previa presentación del Documento Nacional de Identidad – DNI, que así lo acredite.

ARTICULO 6.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata por lo que el pago de la tasa debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento.

ARTICULO 7.-ADMINISTRACION DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la tasa de estacionamiento vehicular temporal constituye ingreso tributario de la municipalidad y será destinado a la administración, señalización equipamiento y mantenimiento de la zona de estacionamiento en la vía publica respectivamente en el Distrito de Paracas.

ARTICULO 8.- HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las zonas habilitadas para la prestación del servicio será exigible de lunes a domingo de 07:00 am hasta 22:00 pm, en dos turnos de 7.30 horas de corrido. No se aplicará la tasa en caso de ocupación de los espacios fuera de los horarios establecidos.

ARTICULO 9.- FIJACION Y SEÑALIZACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el anexo I, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman total de 293 espacios.

ARTICULO 10.- DIFUSION DE INFORMACION BASICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

- El número de la Ordenanza municipal de Paracas que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el numero de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Pisco que la ratifica.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia mínimo.
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El numero de espacios habilitados en la zona.
- El significado del color de las zonas señaladas.

ARTÍCULO 11°. - TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las áreas probadas en el informe técnico, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°. - INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las Fuerzas Armadas.
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancia en General.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

- Los vecinos afectados por las zonificaciones realizadas por la Municipalidad, en que se determine que su lugar de residencia se encuentre ubicado en zona comercial o recreacional de alta circulación vehicular, los cuales deberán ser debidamente identificados mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 13°. - ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIONES DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal que se detallan en el informe técnico, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14°. - OBLIGACIONES CONEXAS

Quando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados de produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligada al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

ARTÍCULO 15°. - OBLIGACIONES CONEXAS

La Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control, queda encargada de la administración, supervisión y recaudación del servicio, debiendo informar a la Gerencia de Administración de Finanzas y Alta Dirección los ingresos mensuales por este servicio.

Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico Local a través de la Subgerencia Transporte y Seguridad Vial, se encargará de la señalización, colocación de letreros y pintados, así como su mantenimiento de las áreas de estacionamiento determinadas en la presente Ordenanza.

DISPOSICION UNICA COMPLEMENTARIA

PRIMERA. - OTORGAR el beneficio a todo usuario que haga uso de estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas en la presente Ordenanza, durante los días y horarios establecidos, el pago máximo de S/ 5.00 (Cinco con 00/100 Soles), para vehículos livianos y de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles), para vehículos pesados, si el usuario hace el uso continuo del mismo espacio por más de Dos (2) horas, durante el día.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conjuntamente con el Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Provincial de Pisco que la ratifique, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA. - Facúltase a la alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente.

TERCERA. - La Municipalidad Distrital de Paracas podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

CUARTA. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el portal Institucional de la Municipalidad de Paracas, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Consejo de la Municipalidad Provincial de Pisco.

POR TANTO:

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA